



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que proceder.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 22.

Sección de Fomento.—Estadística.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha 14 del actual lo que sigue: «Para dar cumplimiento á los deseos del Gobierno de S. M. Británica, que por medio de su Ministro plenipotenciario en España, se ha dirigido á este Ministerio, con el fin de obtener datos respecto al número de subditos británicos que se encuentren en España el dia 3 de Abril próximo, designado para formar el censo de población en el Reino unido, dispondrá V. S. que se inserte en el *Boletín oficial* y *Diarios de Avisos* de la provincia, y se publique en todos los municipios, por medio de edicto ó pregón, un llamamiento á los residentes ingleses, para que en virtud de las disposiciones acordadas por el Gobierno de S. M. Británica, con objeto de llevar a cabo el referido censo, acudan á inscribirse en los Ayuntamientos de los

pueblos en que se encuentren el citado dia 3 de Abril, expresando el sexo y edad, y cualquiera otra circunstancia relativa al tiempo de residencia, profesión ó industria que ejerzan. La matrícula ó inscripción quedará cerrada en el inmediato dia 4, y los Alcaldes remitirán sin falta á V. S. en el siguiente la relación de los inscritos, é el parte de no haberse presentado ninguno, si así ocurriese, con cuyos datos formará V. S. y remitirá sin demora alguna á la Dirección general de estadística, las re-

laciones correspondientes á la provincia de su cargo.»

Sin embargo de que la orden transcrita no puede estar mas clara y terminante, he creído oportuno hacer las prescripciones siguientes:

1.º En el momento que se reciba esta circular, el Ayuntamiento dispondrá que por medio de edicto ó pregón, segun las circunstancias de la localidad, se haga saber á los subditos ingleses la obligación en que están de presentarse en los Ayuntamientos de los pueblos en que residan el dia 3 del próximo Abril, para contestar el interrogatorio que se expresa mas adelante, con arreglo á los deseos manifestados por S. M. Británica.

2.º Antes del referido dia 3 de Abril se prepararán los estados, para que a la presentación de los subditos británicos pueda hacerse la inscripción sin dilaciones, dudas ni molestias de ningún género.

3.º Las preguntas que se les dirijan versaran sobre la

Tiempo de residencia en España.

Profesión, industria ó posición social.

4.º La inscripción se cerrará el siguiente dia 4 á las siete de la tarde.

5.º Los estados comprenderán tres casillas, correspondientes á las tres preguntas citadas, pero repetidas, para incluir en un grupo á los varones y en otro á las hembras.

6.º Estos datos, ó el parte negativo en su caso se remitirán precisamente y sin excusa de ningún género, el dia 5 de Abril.

Como este pequeño trabajo es para satisfacer los deseos de un Gobierno extranjero, que en casos análogos, ha sido aplen-

to y complaciente, fuera de todo encarecimiento, con el nuestro, espero que los Sres. Alcaldes aprovecharán esta ocasión para demostrar prácticamente que sabemos corresponder á sus deferencias.

Guadalajara 23 de Marzo de 1871.

El Gobernador,

José B. Amado.

Núm. 22.

Sección de Fomento.—Negociado 3.—

Aguas.

D. José Sanchez Ramos, vecino de Alocen, ha presentado en esta Sección un proyecto en solicitud de autorización para construir un molino harinero en término municipal de Cerezo, y sitio llamado la Dehesa, aprovechando las aguas del río Henares.

Y con arreglo á lo prevenido en el artículo 266 de la ley, he dispuesto se anuncie al público por medio de este periódico oficial, para que en el improrrogable término de treinta días, puedan los que se consideren perjudicados presentar las oposiciones que les convenga.

Guadalajara 21 de Marzo de 1871.

El Gobernador,

José B. Amado.

Núm. 23.

Sección de Fomento.—Negociado 2.—

Minas.

D. José Benito Amado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y

usando de las facultades que me concede el artículo 36 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, he tenido á bien aprobar el expediente de registro de la mina nombrada *Avanzada del Relámpago*, del término de Liendelaencina, y disponer se expida el correspondiente título de propiedad a favor de la Sociedad especial minera *San Carlos*.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 6 de Marzo de 1871.

El Gobernador,

José B. Amado.

Núm. 24.

Prevenjo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que comprende el siguiente itinerario, cuíden con toda eficacia de que los peatones le cumplan exactamente, así como que no permitan que sean sustituidos por otra persona á no ser en casos de enfermedad, lo cual deberá constar previamente en la libreta por el cartero ó Jefe de que dependan, debiendo darme conocimiento de cuantas faltas se observen, á fin de corregirlas, y que este importante servicio se presié del mejor modo conveniente.

Guadalajara 18 de Marzo de 1871.

El Gobernador,

José B. Amado.

# COMUNICACIONES.

## Sección de Guadalajara.

## Estafeta de Molina.

Itinerario para la conducción diaria de la correspondencia desde 1.º de Abril de 1871, á los pueblos pertenecientes á la Estafeta de Molina.

	DISTANCIA Kilómetros.	HORAS DE		DISTANCIA Kilómetros.	HORAS DE	
		Llegada.	Salida.		Llegada.	Salida.
<b>De Molina á Checa.</b>						
Molina.....	»	9, 30 m.	11, m.	Checa.....	11, 30 m.	9, 45 m.
Castilnuevo.....	4	11, 55 m.	11, 55 m.	Traíd.....	11, 45 m.	12, 45 m.
Torremochuela.....	6	1, 10 t.	1, 15 t.	Torremochuela.....	7	1, 25 t.
Traíd.....	7	2, 45 t.	2, 55 t.	Castilnuevo.....	6	2, 45 t.
Checa.....	11	6, 30 t.	"	Molina.....	4	2, 50 t.
						3, 40 t.
<b>De Molina á Lebrancon.</b>						
Molina.....	»	9, 30 m.	11, m.	Lebrancon.....	»	6, m.
Castellote.....	4	11, 55 m.	12, m.	Cuevas Minadas.....	2	6, 30 m.
Terraza.....	3	12, 40 m.	12, 45 m.	Terraza.....	7	7, 55 m.
Cuevas Minadas.....	7	2, 15 t.	2, 20 t.	Castellote.....	3	8, 40 m.
Lebrancon.....	2	2, 45 t.	"	Molina.....	4	9, 30 m.
						11, m.
<b>De Molina á Tierzo.</b>						
Molina.....	»	9, 15 m.	11, m.	Tierzo.....	»	6, m.
Valsalobre.....	4	11, 55 m.	12, m.	Valhermoso.....	4	6, 50 m.
Torrejón.....	3	12, 35 m.	12, 40 m.	Teroleja.....	3	7, 35 m.
Valhermoso.....	3	1, 15 t.	1, 20 t.	Valsalobre.....	3	8, 20 m.
Tierzo.....	4	2, 15 t.	"	Molina.....	4	9, 15 m.
						11, m.
<b>De Molina á Tortuera.</b>						
Molina.....	»	9, 45 m.	11, m.	Tortuera.....	»	6, m.
Rueda.....	7	12, 30 m.	12, 35 m.	Cillas.....	7	7, 35 m.
Cillas.....	3	1, 15 t.	1, 20 t.	Rueda.....	3	8, 20 m.
Tortuera.....	7	3, t.	"	Molina.....	7	9, 45 m.
						11, m.
<b>De Molina á Ventosa.</b>						
Molina.....	»	11, m.	11, m.	Ventosa.....	»	1, 10 t.
La Serna.....	4	11, 55 m.	12, m.	Cañizares.....	2	2, 45 t.
Cañizares.....	2	12, 25 m.	12, 30 m.	La Serna.....	2	3, 5 t.
Ventosa.....	3	1, 10 t.	2, t.	Molina.....	4	3, 10 t.
						"
<b>De Molina á Torrubia.</b>						
Molina.....	11	1, 20 t.	1, 30 t.	Torrubia.....	1, 20 t.	1, 30 t.
Torrubia.....				Molina.....	11	3, 50 t.
<b>De Molina á Cubillejo de la Sierra.</b>						
Molina.....	9	12, 50 t.	12, 55 m.	Cubillejo de la Sierra.....	1, 15 t.	1, 40 t.
Cubillejo del Sitio.....	2	1, 18 t.	1, 40 t.	Cubillejo del Sitio.....	2	2, 5 t.
Cubillejo de la Sierra.....				Molina.....	4	3, 10 t.
<b>De Molina á Tordelpalo.</b>						
Molina.....	3	11, 45 m.	11, 50 m.	Tordelpalo.....	1, t.	2, t.
Novella.....	3	12, 35 m.	12, 40 m.	Anchuela del Pedregal.....	2, 15 t.	2, 20 t.
Anchuela del Pedregal.....	1	1, t.	2, t.	Novella.....	3, t.	3, 5 t.
Tordelpalo.....				Molina.....	3	3, 45 t.
<b>De Molina á Prados Redondos.</b>						
Molina.....	7	9, 40 m.	11, m.	Prados Redondos.....	3	6, 45 m.
Pradilla.....	3	12, 40 m.	12, 45 m.	Otiella.....	3	6, 50 m.
Torrecuadrada de Molina.....	1	1, 30 t.	1, 40 t.	Torrecuadrada de Molina.....	1	7, 10 m.
Otiella.....	1	1, 55 t.	2, t.	Pradilla.....	3	8, 5 m.
Prados Redondos.....	7	2, 45 t.	"	Molina.....	7	9, 40 m.

HORAS DE		DISTANCIA.	HORAS DE		HORAS DE						
abise	Segundo		Kilómetros.	Llegada.	Salida.	abise	Segundo	DISTANCIA	Kilómetros.	Llegada.	Salida.
<b>De Checa á Motos.</b>											
Checa.....	"	11	9, 30 m.	11, 45 m.		Motos.....	"	3	6, 45 m.	7, 15 m.	
Alustante.....	"	3	1, 30 t.	1, 45 t.		Vlustrante.....	"	11	9, 30 m.	11, 45 m.	
Motos.....	"	3	2, 30 t.	"		Checa.....	"				
<b>De Checa á Peralejos.</b>											
Checa.....	"	5	8, 30 m.	11, 45 m.		Peralejos.....	"	6	7, 20 m.	7, 25 m.	
Chequilla.....	"	5	12, 15 m.	12, 20 m.		Chequilla.....	"	5	8, 30 m.	11, 45 m.	
Peralejos.....	"	6	1, 40 t.	"		Checa.....	"	5	9, 30 m.	11, 45 m.	
<b>De Checa á Adoves.</b>											
Checa.....	"	5	9, 30 m.	11, 45 m.		Adoves.....	"	3	6, 45 m.	6, 50 m.	
Alcoroches.....	"	5	12, 15 m.	12, 25 m.		Piqueras.....	"	7	8, 20 m.	8, 25 m.	
Piqueras.....	"	7	2, 15 t.	2, 25 t.		Alcoroches.....	"	5	9, 30 m.	11, 45 m.	
Adoves.....	"	3	3, t.	"		Checa.....	"	5	9, 30 m.	11, 45 m.	
<b>De Checa á Villanueva de Tres Fuentes.</b>											
Checa.....	"	6	9, 15 m.	11, 45 m.		Villanueva de Tres Fuentes.....	"	11	7, 30 m.	7, 45 m.	
Orea.....	"	6	12, 30 m.	12, 40 m.		Orea.....	"	6	9, 15 m.	11, 45 m.	
Villanueva de Tres Fuentes.....	"	11	3, 30 t.	"		Checa.....	"	6	9, 30 m.	11, 45 m.	
<b>De Torrubia á Pardos.</b>											
Torrubia.....	"	3	12, 50 m.	1, 30 t.		Pardos.....	"	3	12, 50 m.	1, 30 t.	
Pardos.....	"	3	2, 10 t.	"		Torrubia.....	"	3	12, 50 m.	1, 30 t.	
<b>De Torrubia á Hinojosa.</b>											
Torrubia.....	"	4	12, 50 m.	1, 30 t.		Hinojosa.....	"	4	10, 50 m.	10, 55 m.	
Tartanedo.....	"	4	2, 30 t.	2, 40 t.		Tartanedo.....	"	4	12, m.	1, 30 t.	
Hinojosa.....	"	4	3, 40 t.	"		Torrubia.....	"	4	12, m.	1, 30 t.	
<b>De Torrubia á Milmarcos.</b>											
Torrubia.....	"	12	12, m.	1, 30 t.		Milmarcos.....	"	3	8, 45 m.	8, 50 m.	
Fuentelsaz.....	"	4	4, 15 t.	4, 30 t.		Fuentelsaz.....	"	12	12, m.	1, 30 t.	
Milmarcos.....	"	5	5, 10 t.	"		Torrubia.....	"	12	12, m.	1, 30 t.	
<b>De El Pobo á Tordesilos.</b>											
El Pobo.....	"	7	12, m.	2, 30 t.		Tordesilos.....	"	7	9, 45 m.	9, 55 m.	
Setiles.....	"	7	4, 5 t.	4, 15 t.		Setiles.....	"	7	12, m.	2, 30 t.	
Tordesilos.....	"	7	6, t.	"		El Pobo.....	"	12	12, m.	2, 30 t.	
<b>De El Pobo á Morenilla.</b>											
El Pobo.....	"	12	12, m.	2, 30 t.		Morenilla.....	"	9	10, 45 m.	10, 50 m.	
Hombrados.....	"	3	3, 30 t.	3, 40 t.		Hombrados.....	"	9	10, 45 m.	10, 55 m.	
Morenilla.....	"	3	4, 30 t.	"		El Pobo.....	"	12	12, m.	2, 30 t.	
<b>De El Pobo á Anquela del Pedregal.</b>											
El Pobo.....	"	7	11, 40 m.	2, 30 t.		Anquela del Pedregal ó de la Seca.....	"	3	9, 45 m.	9, 55 m.	
Tordellego.....	"	7	4, 15 t.	4, 25 t.		Tordellego.....	"	7	11, 40 m.	2, 30 t.	
Anquela del Pedregal ó de la Seca.....	"	3	5, 10 t.	"		El Pobo.....	"	7	11, 40 m.	2, 30 t.	
<b>De Castellar á Chera.</b>											
Castellar.....	"	11	11, 15 m.	3, 30 t.		Chera.....	"	9	10, 45 m.	10, 50 m.	
Aldehuella.....	"	8	4, 15 t.	4, 25 t.		Aldehuella.....	"	10	10, 45 m.	10, 50 m.	
Chera.....	"	1	4, 40 t.	"		Castellar.....	"	11	11, 15 m.	3, 30 t.	
<b>De Cubillejo de la Sierra á la Yunta.</b>											
Cubillejo de la Sierra.....	"	12	12, 30 m.	2, 30 t.		La Yunta.....	"	3	10, 45 m.	10, 55 m.	
Campillo de Dueñas.....	"	3	3, 30 t.	3, 40 t.		Campillo de Dueñas.....	"	3	12, 30 m.	2, 30 t.	
La Yunta.....	"	4	4, 30 t.	"		Cubillejo de Sierra.....	"	6	12, 30 m.	2, 30 t.	

HORAS DE		HORAS DE		HORAS DE			
DISTANCIA.	HORAS DE		DISTANCIA.	HORAS DE			
Kilómetros.	Llegada.	Salida.	Kilómetros.	Llegada.	Salida.		
<b>De Cubillejo de la Sierra á Embid.</b>							
Cubillejo de la Sierra.....	11	1, 5, t.	2, 10, t.	Embíd.....	11	1, 5, t.	10, 20, m.
Embíd.....				Cubillejo de la Sierra.....	11	1, 2, t.	10, 20, m.
<b>De Herrería á Aragón cillo.</b>							
Herrería.....	2	10, 25 m.	10, 30 m.	Aragón cillo.....	4	12, 50 m.	2, 10 t.
Canales de Molina.....	5	11, 40 m.	11, 45 m.	Torremocha del Pinar.....	5	14, 15 t.	4, 25 t.
Torremocha del Pinar.....	4	12, 50 m.	2, t.	Canales de Molina.....	2	5, t.	"
Aragón cillo.....				Herrería.....			
<b>De Herrería á Torrecilla del Pinar.</b>							
Herrería.....	4	9, m.	10, m.	Torrecilla del Pinar.....	6	6, 15 m.	5, m.
Corduente.....	9	11, m.	11, 5 m.	Torete.....	9	8, 10 m.	8, 15 m.
Torete.....	6	1, t.	1, 10 t.	Corduente.....	4	9, m.	9, 30 m.
Torrecilla del Pinar.....				Herrería.....			
<b>De Tierzo á Poveda.</b>							
Tierzo.....	6	1, 25 t.	2, 30 t.	Poveda de la Sierra.....	5	9, 10 m.	8, m.
Taravilla.....	12	3, 45 t.	3, 50 t.	Peñalén.....	12	12, m.	12, 10 m.
Peñalén.....	5	6, 30 t.	6, 35 t.	Taravilla.....	6	1, 25 t.	2, 30 t.
Poveda de la Sierra.....				Tierzo.....			
<b>De Tierzo á Mejina.</b>							
Tierzo.....	4	1, t.	2, 30 t.	Mejina.....	5	10, 10 m.	9, m.
Terzagüilla.....	3	3, 25 t.	3, 30 t.	Pinilla de Molina.....	3	11, 5 m.	10, 15 m.
Terzaga.....	3	4, 15 t.	4, 25 t.	Terzaga.....	3	12, m.	12, 10 m.
Pinilla de Molina.....	5	5, 10 t.	5, 20 t.	Terzagüilla.....	3	1, 25 t.	2, 30 t.
Mejina.....	5	6, 30 t.	"	Tierzo.....			
<b>De Tierzo á Baños.</b>							
Tierzo.....	6	1, 45 t.	2, 30 t.	Baños.....	5	10, m.	10, m.
Fuembellida.....	5	3, 45 t.	3, 50 t.	Escalera.....	5	11, 10 m.	11, 15 m.
Escalera.....	5	4, 15 t.	5, 5 t.	Fuembellida.....	6	12, 25 m.	12, 30 m.
Baños.....	5	6, 15 t.	"	Tierzo.....	6	1, 45 t.	2, 30 t.

## SECCION QUINTA.

### Anuncios oficiales.

#### ALCALDIA POPULAR de Chiloeches.

Los propietarios del distrito de esta villa presentarán en la Secretaría de esta Alcaldía y en término de un mes a contar desde la fecha las relaciones de alta y baja que hayan tenido en su riqueza sujeta a la contribución de inmuebles, á fin de que la Junta pericial pueda formar el apéndice para la derrama del año económico de 1871 á 72, pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación de ningún género.

Chiloeches 13 de Marzo de 1871.—El Alcalde, José Ingles.—Por su mandado.—Andrés Vila, Secretario.

#### ALCALDIA POPULAR de Anchuela del Pedregal.

D. Timoteo Juberías, Alcalde popular del distrito municipal de Anchuela del Pedregal, al que son agregados Novella y Tordelpalo.

Hago saber: Que para proceder con acierto al destinde y amojonamiento de este término jurisdiccional, según previene el art. 1º del decreto de 23 de Diciembre último pasado, se hace preciso que todos los contribuyentes en él inscritos, presenten relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año, para lo cual se designa como término veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cuál no se

admittirá ninguna; advirtiendo no se atenderán las de traslación de dominio ó herencias, que carezcan de toma de razon en el Registro de la Propiedad, según está mandado.

Motos 13 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Isidro Lopez.—P. S. M.—Enrique Rueda, Secretario interino.

#### ALCALDIA 1.º CONSTITUCIONAL de Sigüenza.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, para la imposición de la contribución de 1871 á 1872, se hace preciso que los contribuyentes inscritos en la misma, que hayan experimentado alguna alteración en su riqueza inmueble, presenten en la Secretaría de este municipio, relaciones de altas ó bajas en el término de treinta días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, teniendo en cuenta que no se admittirá ninguna traslación que no se hallo registrada en el de la propiedad.

Sigüenza 22 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Antepio de Gayna.—Dionisio Santisteban, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sacecorbo.

Para que la Junta pericial pueda practicar la ratificación del amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base en el repartimiento de la contribución de inmuebles del año económico de 1871 á 72,

se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y foráneros que tienen fincas en la misma, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de Ayuntamientos en el término de quince días, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pasados los que sin haberlo verificado se les graduará de oficio y podrán causarles perjuicios de mayor consideración. Se hace público para que nadie alegue ignorancia.

Sacecorbo 17 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Juan Matarranz.—P. S. M.—Ramon Domínguez y Luis, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Carrascosa de Henares.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la ratificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1871 á 72,

se hace preciso que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, los contribuyentes de esta villa y hacendados foráneros presenten la relación de las altas y bajas que hubiesen tenido en su riqueza;

pues pasado este plazo la Junta obrará con arreglo á la ley establecida.

Carrascosa de Henares 18 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Narciso Elvira.